

NOSOTROS: YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, de _____ de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad Número: _____ y, Número de Identificación Tributaria: _____; actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: _____; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **RENE MAURICIO QUEVEDO MORENO**, de _____ de edad, Licenciado en _____, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad Número: _____, y con Número de Identificación Tributaria Numero: _____; actuando en nombre mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **KORINVER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** la cual puede abreviarse **KORINVER S.A DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: _____; y con Numero de Registro Tributario: _____, que en el transcurso del presente instrumento me denominare como el **CONTRATISTA**, y en los caracteres anteriormente relacionados **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue adjudicado mediante resolución número cero sesenta y dos – dos mil diecinueve, de fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, a favor de la CONTRATISTA; por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA DEFINICION DE REQUISITOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL APLICATIVO PARA GESTION DE INGRESOS DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA EL COAMSS/OPAMSS**, segundo proceso, el cual se registrá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: es el convenio celebrado entre OPAMSS y la CONTRATISTA, de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Precio**: Es el pago realizado a la CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Servicio**: es el que proporcionará el CONTRATISTA, de acuerdo a los

requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; **d) Contratante:** Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; **e) Contratista:** es **KORINVER S.A DE C.V.**, que está prestando el servicio; y, f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** Definir a detalle los requisitos y alcance con que deberá cumplir el desarrollo informático del aplicativo de cobros institucional del COAMSS/OPAMSS. **Objetivos Específicos:** Definir los requisitos funcionales y no funcionales necesarios para el desarrollo e implementación del sistema de cobros. Documentar las historias de usuario en cada etapa del proceso. Elaborar el cronograma de actividades ejecución del proyecto en su fase de desarrollo utilizando metodología ágil con SCRUM. **II. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento Fondos Propios de la OPAMSS, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es por la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, IVA incluido, de los cuales se realizarán las deducciones de Ley correspondientes. Se realizará un solo pago del monto total contratado, para el pago deberá considerar lo siguiente: 100% del pago total de producto previa presentación de factura de consumidor final a nombre de OPAMSS, acta de recepción a satisfacción y entrega del producto. Nota: **Para que Tesorería efectúe el pago correspondiente**, debe haber recibido en un mismo momento el documento descrito. **El pago se hará el viernes siguiente a la fecha en que los documentos anteriormente descritos cumplieron 8 (ocho) días calendario de haber sido recibidos en Tesorería**, tomando en cuenta que en OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa solo los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza únicamente los días viernes; por lo que si la fecha de pago casualmente cae en un día viernes que es festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana laboral. Todo trámite relacionado con los pagos de esta contratación debe ser hecho en Tesorería de la OPAMSS. Tesorería no recibirá facturas ni emitirá ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento Fondos Propios de la OPAMSS, y según las condicionantes establecidas en la cláusula II del presente instrumento. **IV. OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA: El consultor desarrollará todas las actividades necesarias para realizar el Análisis de los requerimientos he historias de usuario, para crear el diagrama UML de cada proceso, así como el respectivo cronograma de actividades a ejecutar para el desarrollo e implementación del **APLICATIVO DE GESTIÓN DE INGRESOS PARA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA EL COAMSS/OPAMSS. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Metodología: SCRUM. Diagramas UML. Productos a entregar: Documento con el siguiente contenido.** Diagramas UML. Historias de usuario metodología SCRUM. Descripción de módulos, pantallas y reportes necesarias para el aplicativo. Roles de usuario dentro del aplicativo. Cronograma de actividades en metodología SCRUM. Consideraciones Anexo VI: El oferente deberá tomar en cuenta en el presente contrato, la visión integral y funcional del sistema informático que será construido posteriormente fuera de esta contratación, a fin de salvaguardar la escalabilidad e integración dentro del sistema a desarrollar, el cual integrará el sistema de Cobros con el Sistema Integrado Metropolitano. Transcurrido los primeros 5 días calendarios a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, se entregarán 1 archivo digital que deberá enviar a los correos de los administradores del contrato, que contenga el documento en formato editable (.doc .docx) en calidad de borrador, para lo cual la OPAMSS tendrá 1 días calendarios para realizar la revisión y entrega de observaciones al consultor, para lo cual el consultor tendrá 1 días calendarios para realizar la entrega formal y presencial del producto, incluyendo las observaciones subsanadas. La forma de entrega será a través de 4 ejemplares impresos en original a color y 2 copias digitales (CD) que contenga los documentos en formatos .pdf y sus editables (.doc .docx). **NOTAS IMPORTANTES:** Todos los productos serán revisados por el Administrador del contrato con el visto bueno de la jefatura del SIM, para verificar si se cumplen los objetivos, el enfoque y los requisitos de contenido establecidos en los presentes términos de referencia. Adicionalmente, estos productos pueden ser devueltos con observaciones que deberán ser corregidas por el contratista si la OPAMSS así lo estima conveniente para darlos finalmente por aceptados, para lo cual deberá presentar en calidad de borrador los documentos en formato digital con 5 días de anticipación y enviarlos a los correos que serán estipulados en el contrato de los administradores de contrato. LA OPAMSS tendrá 1 día calendario para realizar la revisión del producto que acompaña la entrega y brindará las observaciones al oferente por los medios estipulados en el contrato, para que sean subsanadas y la entrega del producto sea en el tiempo establecido. **VI. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de la contratación iniciará a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio y finalizará el 18 de diciembre de 2019. La vigencia del contrato será de treinta días calendario. **VII. GARANTIAS. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE**

CONTRATO. La garantía deberá emitirse a nombre de la OPAMSS y podrán presentar cualquiera de las siguientes: **Cheque certificado o fianza** bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiera. La garantía podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá emitirse a OPAMSS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá presentarla a OPAMSS **10 días hábiles** posterior a la fecha de emisión del contrato en el presente documento y **su monto será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato** con una **validez de 2 meses**. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso que el ofertante sea persona jurídica, deberá en las garantías escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá **un plazo de cinco (5) días** calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** El contratista deberá presentar a favor de la OPAMSS una GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES, para asegurar que responderá por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad que le sean imputables durante el período que se establezca en el contrato; el plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva de los bienes o servicios. Para tal efecto se aceptará cualquiera de las siguientes garantías: fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. El porcentaje de la garantía será del diez por ciento del monto final del contrato y tendrá una vigencia de un año; el plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva del servicio. **VIII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en

el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **IX. PROPIEDAD INTELECTUAL:** El desarrollo del Sistema que implica código fuente de programación, su diseño, así como su implementación será propiedad del COAMSS/OPAMSS, por lo que la empresa desarrolladora cede en exclusiva los derechos de explotación sin ningún tipo de limitación y abarca todas las modalidades de explotación. El COAMSS/OPAMSS serán propietarios del diseño y código fuente del Sistema web y podrá de acuerdo con la legislación vigente, registrarlo, con lo que adquirirá los derechos de propiedad intelectual, pudiendo realizar las modificaciones que considere necesarias en cuanto a diseño, funcionalidad y contenido. Los documentos resultantes del proceso de la consultoría serán propiedad de COAMSS/OPAMSS, por lo que el consultor no podrá hacer uso de ellos para otros fines. **X. CONFIDENCIALIDAD.** De Toda información a la que el contratista tuviere acceso en ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo, o la contenida en los productos a entregar, queda obligado a: i) proteger la información de forma apropiada y con carácter confidencial; ii) utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; iii) reproducir la información confidencial solo en la medida que se requiere para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocara la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el contratante, facultando a este mismo a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El contratante se reserva el derecho de instruir al contratista de que la información será tratada con carácter confidencial **XI. CADUCIDAD:** Los contratos se extinguirán por las causales de caducidad reguladas en el art. 94 de la LACAP siguiente: La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores. Mora en el pago oportuno por parte de la institución contratante, de acuerdo a las cláusulas contractuales; y, las demás que determine la Ley o el contrato. **XII. MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que

razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. **XIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRÓRROGA:** El contrato, podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorable a la institución. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días (15) calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. **XIV. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto en los siguientes casos: Por extinción de la personería jurídica del contratista. Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los Términos de Referencia, y especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XVI. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XVII. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el

equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVIII. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIX. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XX. MULTAS Y SANCIONES: Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:**

La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna y sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión. Por deficiencias en el suministro de los productos. Si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XXII. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXIII. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nombrase como Administrador del Contrato a un técnico del Sistema de Información Metropolitano y jefatura y un técnico de la Unidad Financiera Institucional, quienes actuarán en representación de la OPAMSS en la ejecución del mismo y deberán darle seguimiento conforme lo normado en el Art. 82 Bis de la LACAP, su Reglamento y Manual de Procedimientos. Los administradores del contrato, recibido a satisfacción el servicio, deberán remitir a la UACI copia de las actas de recepción, cuadro de avances y del finiquito, para su incorporación en el expediente de contratación. Asimismo, finalizada la contratación, los administradores del contrato deberán evaluar el desempeño del contratista, en un plazo máximo de 8 días hábiles después de haber emitido el acta total o definitiva remitiendo copia a la UACI para su incorporación en el expediente de contratación. **XXIV. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y cuenta de correo electrónico: _____ Y, **KORINVER S.A DE C.V.**, ubicada en _____, y al correo electrónico: _____ Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva de
OPAMSS

Rene Mauricio Quevedo Moreno
Representante Legal de KORINVER S.A DE C.V

la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas del día doce de diciembre de dos mil diecinueve **Ante Mí, WERNER VITELIO GARCÍA ELÍAS,** , del domicilio de , departamento de , comparecen: **YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES,** de de edad, , del domicilio de , departamento de , persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: y, Número de Identificación Tributaria: ; actuando en nombre y representación en su carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: - ; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS;** y por otra parte, **RENE MAURICIO QUEVEDO MORENO,** de de edad, , del domicilio de , departamento de , con Documento Único de Identidad Número: , y con Número de Identificación Tributaria Numero: ; actuando en nombre mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **KORINVER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** la cual puede abreviarse **KORINVER S.A DE C.V.,** con Número de Identificación Tributaria: ; y con Numero de Registro Tributario: , que en el transcurso del presente instrumento me denominare como el **CONTRATISTA,** y en los caracteres dichos **ME DICEN:** Que han celebrado, en nombre de sus representadas, un **CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA DEFINICION DE REQUISITOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL APLICATIVO PARA GESTION DE INGRESOS DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA EL COAMSS/OPAMSS,** segundo proceso, contenido en el documento privado que antecede a la presente Acta Notarial, reconociendo como tuyas las firmas puestas al calce del mismo, que en su orden se leen: **“Y. Bichara”** e **“Ilegible”**; así como todas y cada una de las cláusulas contenidas en él, el cual es del tenor literal siguiente: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** Definir a detalle los requisitos y alcance con que deberá cumplir el desarrollo informático del aplicativo de cobros institucional del COAMSS/OPAMSS. **Objetivos Específicos:** Definir los requisitos funcionales y no funcionales necesarios para el desarrollo e implementación del sistema de cobros. Documentar las historias de

usuario en cada etapa del proceso. Elaborar el cronograma de actividades ejecución del proyecto en su fase de desarrollo utilizando metodología ágil con SCRUM. **II. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento Fondos Propios de la OPAMSS, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es por la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, IVA incluido, de los cuales se realizarán las deducciones de Ley correspondientes. Se realizará un solo pago del monto total contratado, para el pago deberá considerar lo siguiente: 100% del pago total de producto previa presentación de factura de consumidor final a nombre de OPAMSS, acta de recepción a satisfacción y entrega del producto. Nota: **Para que Tesorería efectúe el pago correspondiente**, debe haber recibido en un mismo momento el documento descrito. **El pago se hará el viernes siguiente a la fecha en que los documentos anteriormente descritos cumplieron 8 (ocho) días calendario de haber sido recibidos en Tesorería**, tomando en cuenta que en OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa solo los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza únicamente los días viernes; por lo que si la fecha de pago casualmente cae en un día viernes que es festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana laboral. Todo trámite relacionado con los pagos de esta contratación debe ser hecho en Tesorería de la OPAMSS. Tesorería no recibirá facturas ni emitirá ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento Fondos Propios de la OPAMSS, y según las condicionantes establecidas en la cláusula II del presente instrumento. **IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El consultor desarrollará todas las actividades necesarias para realizar el Análisis de los requerimientos he historias de usuario, para crear el diagrama UML de cada proceso, así como el respectivo cronograma de actividades a ejecutar para el desarrollo e implementación del **APLICATIVO DE GESTIÓN DE INGRESOS PARA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA EL COAMSS/OPAMSS. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** **Metodología:** SCRUM. Diagramas UML. **Productos a entregar: Documento con el siguiente contenido.** Diagramas UML. Historias de usuario metodología SCRUM. Descripción de módulos, pantallas y reportes necesarias para el aplicativo. Roles de usuario dentro del aplicativo. Cronograma de actividades en metodología SCRUM. Consideraciones Anexo VI: El oferente deberá tomar en cuenta en el presente contrato, la visión

integral y funcional del sistema informático que será construido posteriormente fuera de esta contratación, a fin de salvaguardar la escalabilidad e integración dentro del sistema a desarrollar, el cual integrará el sistema de Cobros con el Sistema Integrado Metropolitano. Transcurrido los primeros 5 días calendarios a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, se entregarán 1 archivo digital que deberá enviar a los correos de los administradores del contrato, que contenga el documento en formato editable (.doc .docx) en calidad de borrador, para lo cual la OPAMSS tendrá 1 días calendarios para realizar la revisión y entrega de observaciones al consultor, para lo cual el consultor tendrá 1 días calendarios para realizar la entrega formal y presencial del producto, incluyendo las observaciones subsanadas. La forma de entrega será a través de 4 ejemplares impresos en original a color y 2 copias digitales (CD) que contenga los documentos en formatos .pdf y sus editables (.doc .docx). **NOTAS IMPORTANTES:** Todos los productos serán revisados por el Administrador del contrato con el visto bueno de la jefatura del SIM, para verificar si se cumplen los objetivos, el enfoque y los requisitos de contenido establecidos en los presentes términos de referencia. Adicionalmente, estos productos pueden ser devueltos con observaciones que deberán ser corregidas por el contratista si la OPAMSS así lo estima conveniente para darlos finalmente por aceptados, para lo cual deberá presentar en calidad de borrador los documentos en formato digital con 5 días de anticipación y enviarlos a los correos que serán estipulados en el contrato de los administradores de contrato. LA OPAMSS tendrá 1 día calendario para realizar la revisión del producto que acompaña la entrega y brindará las observaciones al oferente por los medios estipulados en el contrato, para que sean subsanadas y la entrega del producto sea en el tiempo establecido. **VI. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de la contratación iniciará a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio y finalizará el 18 de diciembre de 2019. La vigencia del contrato será de treinta días calendario. **VII. GARANTIAS. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La garantía deberá emitirse a nombre de la OPAMSS y podrán presentar cualquiera de las siguientes: **Cheque certificado o fianza** bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiera. La garantía podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá emitirse a OPAMSS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá presentarla a OPAMSS **10 días hábiles** posterior a la fecha de emisión del contrato en el presente documento y **su monto será del**

DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato con una **validez de 2 meses**. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso que el ofertante sea persona jurídica, deberá en las garantías escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá **un plazo de cinco (5) días** calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** El contratista deberá presentar a favor de la OPAMSS una GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES, para asegurar que responderá por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad que le sean imputables durante el período que se establezca en el contrato; el plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva de los bienes o servicios. Para tal efecto se aceptará cualquiera de las siguientes garantías: fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. El porcentaje de la garantía será del diez por ciento del monto final del contrato y tendrá una vigencia de un año; el plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva del servicio. **VIII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **IX. PROPIEDAD INTELECTUAL:** El desarrollo del Sistema que implica código fuente de programación, su diseño, así como su implementación será propiedad del COAMSS/OPAMSS, por lo que la empresa desarrolladora cede en exclusiva los derechos de explotación sin ningún tipo de limitación y abarca todas las modalidades de explotación. El COAMSS/OPAMSS serán propietarios del diseño y código fuente del Sistema web y podrá de acuerdo con la legislación vigente, registrarlos,

con lo que adquirirá los derechos de propiedad intelectual, pudiendo realizar las modificaciones que considere necesarias en cuanto a diseño, funcionalidad y contenido. Los documentos resultantes del proceso de la consultoría serán propiedad de COAMSS/OPAMSS, por lo que el consultor no podrá hacer uso de ellos para otros fines. **X. CONFIDENCIALIDAD.** De Toda información a la que el contratista tuviere acceso en ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo, o la contenida en los productos a entregar, queda obligado a: i) proteger la información de forma apropiada y con carácter confidencial; ii) utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; iii) reproducir la información confidencial solo en la medida que se requiere para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocara la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el contratante, facultando a este mismo a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El contratante se reserva el derecho de instruir al contratista de que la información será tratada con carácter confidencial **XI. CADUCIDAD:** Los contratos se extinguirán por las causales de caducidad reguladas en el art. 94 de la LACAP siguiente: La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores. Mora en el pago oportuno por parte de la institución contratante, de acuerdo a las cláusulas contractuales; y, las demás que determine la Ley o el contrato. **XII. MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. **XIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRÓRROGA:** El contrato, podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorable a la institución. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días (15) calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. **XIV. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto en los

siguientes casos: Por extinción de la personería jurídica del contratista. Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP.

XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los Términos de Referencia, y especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

XVI. INTERPRETACION DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XVII. MODIFICACION UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

XVIII. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que

formará parte integrante del presente contrato. **XIX. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XX. MULTAS Y SANCIONES:** **Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna y sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión. Por deficiencias en el suministro de los productos. Si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XXII. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXIII. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nombrase como

Administrador del Contrato a un técnico del Sistema de Información Metropolitano y jefatura y un técnico de la Unidad Financiera Institucional, quienes actuarán en representación de la OPAMSS en la ejecución del mismo y deberán darle seguimiento conforme lo normado en el Art. 82 Bis de la LACAP, su Reglamento y Manual de Procedimientos. Los administradores del contrato, recibido a satisfacción el servicio, deberán remitir a la UACI copia de las actas de recepción, cuadro de avances y del finiquito, para su incorporación en el expediente de contratación. Asimismo, finalizada la contratación, los administradores del contrato deberán evaluar el desempeño del contratista, en un plazo máximo de 8 días hábiles después de haber emitido el acta total o definitiva remitiendo copia a la UACI para su incorporación en el expediente de contratación. **XXIV. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y cuenta de correo electrónico:

Y, **KORINVER S.A DE C.V.**, ubicada

en

y al correo electrónico:

Y,

Yo el suscrito Notario, **DOY FE a)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Arquitecta **Yolanda Isabel Bichara de Reyes**, por haber tenido a la vista: **i)** Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y **ii)** Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo dos mil dieciocho, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Nueve, punto número Seis, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día uno de junio dos mil dieciocho, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución; **b)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa Rene Mauricio Quevedo Moreno, por haber tenido a la vista: **i)** Certificación de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, del testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad KORINVER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual puede abreviarse KORINVER S.A DE C.V., otorgada a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día cinco de mayo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Consuelo Raquel Salgado

Boquín; inscrita en el Registro de Comercio, al número cincuenta y uno del libro número tres mil trescientos uno, del Registro de Sociedades del folio doscientos veinticinco al folio doscientos treinta y dos, el día dieciocho de agosto de dos mil catorce; de la cual consta que su denominación, nacionalidad, domicilio, plazo es como se ha dicho, y que dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente, que la Representación Legal, corresponde al Administrador Único Propietario, para un plazo de siete años; **c)** De ser **AUTENTICAS** las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por los comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior **CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA DEFINICION DE REQUISITOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL APLICATIVO PARA GESTION DE INGRESOS DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA EL COAMSS/OPAMSS**, segundo proceso, y **d)** Que los otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así, se expresaron los otorgantes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas, y leído que les hube íntegramente y en un solo acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva de
OPAMSS

Rene Mauricio Quevedo Moreno
Representante Legal de KORINVER S.A DE C.V